

TRIBUNAL DE DISTRITO DE LOS ESTADOS UNIDOS
DISTRITO SUR DE NUEVA YORK

----- X
ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA :
- v. - :
RUBEN ROCHA MOYA, :
ENRIQUE INZUNZA CAZAREZ, :
ENRIQUE DIAZ VEGA, :
DAMASO CASTRO ZAAVEDRA, :
MARCO ANTONIO ALMANZA AVILES, :
ALBERTO JORGE CONTRERAS NUNEZ, :
alias «Cholo», :
GERARDO MÉRIDA SÁNCHEZ, :
JOSÉ ANTONIO DIONISIO HIPÓLITO, :
alias «Tornado», :
JUAN DE DIOS GÁMEZ MENDIVIL, y :
JUAN VALENZUELA MILLÁN, :
alias «Juanito», :
Acusados. :
----- X

REEMPLAZA
ACUSACIÓN
S9 23 Cr. 180 (KPF)

PRIMER CARGO
(Conspiración para la importación de
estupefacientes)

El Gran Jurado imputa:

Resumen

1. El Cartel de Sinaloa (el «Cartel») es una de las organizaciones criminales más violentas del mundo y ha transformado el estado mexicano de Sinaloa en el epicentro geográfico del tráfico mundial de narcóticos. Desde su base en Sinaloa, el Cartel ha colaborado con elementos criminales de todo el mundo —productores y distribuidores de cocaína en Colombia y Venezuela, narcotraficantes y políticos corruptos en toda América Central y del Sur, y fabricantes de precursores químicos en China y otros lugares— para distribuir cantidades masivas de narcóticos en los Estados Unidos e infligir un daño inimaginable a las comunidades de todo este

país. El Cartel también ha perpetrado actos de violencia desenfrenada, incluidos miles de asesinatos, en todo México y en otras partes del mundo, incluso en los Estados Unidos.

2. Para proteger y hacer crecer este imperio del narcotráfico, el Cartel se ha asociado con políticos y funcionarios de las fuerzas del orden corruptos, incluido el actual gobernador de Sinaloa, RUBÉN ROCHA MOYA, el acusado. Estos políticos y funcionarios de las fuerzas del orden han abusado de su autoridad en apoyo del Cartel, han expuesto y sometido a las víctimas a amenazas y violencia, y han vendido sus cargos a cambio de sobornos masivos. De hecho, ciertos funcionarios policiales en México, incluidos algunos de los acusados, han participado directamente en la violencia y las represalias del Cartel, incluso asesinando a enemigos del Cartel y secuestrando a personas en México sospechosas de cooperar con las fuerzas del orden de Estados Unidos.

3. RUBÉN ROCHA MOYA, ENRIQUE INZUNZA CAZARÉZ, ENRIQUE DÍAZ VEGA, DAMASO CASTRO ZAAVEDRA, MARCO ANTONIO ALMANZA AVILÉS, ALBERTO JORGE CONTRERAS NÚÑEZ, alias «Cholo», GERARDO MÉRIDA SÁNCHEZ, JOSÉ ANTONIO DIONISIO HIPÓLITO, alias «Tornado», JUAN DE DIOS GÁMEZ MENDIVIL y JUAN VALENZUELA MILLÁN, alias «Juanito», los acusados, todos ellos funcionarios o exfuncionarios del gobierno o de las fuerzas del orden en Sinaloa, han participado en esta conspiración con el Cartel para importar cantidades masivas de fentanilo, heroína, cocaína y metanfetamina desde México a los Estados Unidos. Entre otras cosas, los acusados han protegido a los líderes del Cartel de investigaciones, arrestos y enjuiciamientos; han facilitado que se proporcionara información sensible de las fuerzas del orden y del ejército a miembros del Cartel y a narcotraficantes aliados para apoyar las actividades delictivas del Cartel; han ordenado a miembros de agencias de seguridad pública estatales y locales, como la Policía Estatal de Sinaloa, la Policía de Investigación de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa y la Policía Municipal de Culiacán, que protegieran cargamentos de drogas almacenados

en México y en tránsito hacia los Estados Unidos; y han permitido que los miembros del Cartel cometieran actos de violencia brutal relacionados con las drogas sin sufrir consecuencias. A cambio, los acusados han recibido colectivamente millones de dólares en dinero de la droga del Cartel.

4. Si bien algunos de los acusados han trabajado con diversos narcotraficantes, en general los acusados han estado más estrechamente alineados con una facción del Cartel, a la que en este documento se hace referencia como los «Chapitos». Iván Archivaldo Guzmán Salazar («Iván»), Jesús Alfredo Guzmán Salazar, alias «Alfredo» («Alfredo»), y Ovidio Guzmán López, alias «Ratón» («Ovidio»), denominados colectivamente en el presente documento «los líderes de los Chapitos», son hijos del notorio exlíder del Cartel, Joaquín Archivaldo Guzmán Loera, alias «El Chapo», y han, como se detalla más adelante, liderado la facción de los Chapitos del Cartel desde que su padre fue extraditado a los Estados Unidos en enero de 2017 o alrededor de esa fecha. Junto con los acusados, han perpetuado un ciclo de corrupción impulsado por los narcóticos, mediante el cual proporcionan sobornos a los acusados y a otros políticos y funcionarios de las fuerzas del orden a cambio de su protección y apoyo.

Los acusados

5. RUBÉN ROCHA MOYA, el acusado, es el actual gobernador de Sinaloa, cargo que ocupa desde el 1 de noviembre de 2021 o alrededor de esa fecha. Como gobernador de Sinaloa, ROCHA MOYA es el jefe ejecutivo del estado y supervisa todos los aspectos de la administración estatal. Entre otras cosas, ROCHA MOYA es responsable de la seguridad interna de Sinaloa, lo que incluye la supervisión de las fuerzas policiales estatales y locales y la colaboración con las agencias federales de aplicación de la ley de México. ROCHA MOYA, un político de larga trayectoria, fue elegido gobernador de Sinaloa en o alrededor de junio de 2021, con el apoyo de los Chapitos. Para respaldar la elección de ROCHA MOYA, los líderes de los Chapitos, entre otras cosas, ordenaron a los miembros de los Chapitos que robaran boletas con votos para los oponentes de ROCHA MOYA, y que secuestraran e intimidaran a los candidatos de la oposición. A cambio,

y como se describe más adelante, en múltiples ocasiones antes y después de convertirse en gobernador de Sinaloa, ROCHA MOYA asistió a reuniones con los líderes de los Chapitos y otros líderes del cártel en las que ROCHA MOYA se comprometió a apoyar las operaciones de tráfico de drogas del cártel. Esas reuniones estaban custodiadas por sicarios del cártel, armados con ametralladoras y otras armas. Tal como lo había prometido, desde que fue elegido gobernador, y a cambio del apoyo de los Chapitos en su elección, ROCHA MOYA ha permitido que los Chapitos operen con impunidad en Sinaloa. Entre otras cosas, ROCHA MOYA ha permitido a los líderes de los Chapitos colocar a otros funcionarios corruptos en puestos de poder dentro de los gobiernos estatal y local de Sinaloa, y en ciertas agencias de aplicación de la ley estatales y locales. A su vez, los funcionarios alineados con los Chapitos en la administración de ROCHA MOYA han protegido a los Chapitos y sus operaciones de tráfico de drogas.

6. ENRIQUE INZUNZA CAZAREZ, el acusado, es actualmente senador en México en representación de Sinaloa, cargo que ocupa desde aproximadamente agosto de 2024. Antes de convertirse en senador, INZUNZA CAZAREZ fue secretario general de Sinaloa, un cargo de nivel ministerial designado, bajo el mando de RUBEN ROCHA MOYA, el acusado. Al igual que ROCHA MOYA, INZUNZA CAZAREZ se ha reunido con los líderes de los Chapitos y otros líderes del Cartel y ha acordado planes específicos para que el gobierno de Sinaloa, bajo el mando de ROCHA MOYA, apoye y proteja al Cartel a cambio de favores del Cartel que, a su vez, ayuden a los acusados y a otros funcionarios corruptos a mantenerse en el poder.

7. ENRIQUE DIAZ VEGA, el acusado, es un empresario de Sinaloa que se desempeñó como secretario de Administración y Finanzas del Gobierno de Sinaloa, un cargo designado a nivel de gabinete, bajo el mando de RUBEN ROCHA MOYA, el acusado, desde aproximadamente noviembre de 2021 hasta aproximadamente septiembre de 2024. Como miembros de alto nivel del gabinete, tanto DIAZ VEGA como

ENRIQUE INZUNZA CAZAREZ, el acusado, ayudaron a los líderes de los Chapitos a colocar a funcionarios corruptos para proteger las operaciones de tráfico de drogas de los Chapitos y actuaron como enlaces entre los líderes de los Chapitos y ROCHA MOYA, incluso transmitiendo comunicaciones de los líderes de los Chapitos a ROCHA MOYA con respecto al apoyo de los Chapitos a ROCHA MOYA a cambio de la protección de su administración a los Chapitos. Además, entre otras cosas, antes de las elecciones a gobernador de Sinaloa de junio de 2021, en las que ROCHA MOYA fue elegido gobernador, DÍAZ VEGA entregó a los líderes de los Chapitos los nombres y direcciones de los oponentes de ROCHA MOYA, para que los Chapitos pudieran amenazar y obligar a esos oponentes a retirarse de la carrera por la gobernación.

8. DAMASO CASTRO ZAAVEDRA, el acusado, es el Subprocurador General de la Procuraduría General del Estado de Sinaloa, cargo que ocupa desde aproximadamente octubre de 2021. ZAAVEDRA ha ejercido como fiscal en México en diferentes funciones desde al menos aproximadamente 1998. En su calidad de Subprocurador General de Sinaloa, ZAAVEDRA ha recibido sobornos mensuales de los Chapitos. A cambio, ZAAVEDRA ha protegido a los miembros de los Chapitos de ser arrestados y ha informado a los Chapitos de operaciones policiales planificadas respaldadas por Estados Unidos, incluyendo información sobre operaciones policiales dirigidas contra los laboratorios de drogas y los miembros de los Chapitos, para que los Chapitos pudieran destruir o trasladar pruebas de actividades de tráfico de drogas antes de dichas operaciones.

9. MARCO ANTONIO ALMANZA AVILES, el acusado, fue jefe de la Policía Ministerial de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa —una de las fuerzas policiales responsables de investigar delitos en Sinaloa y también conocida como Policía Ministerial— desde aproximadamente 2017 hasta aproximadamente noviembre de 2022. En ese cargo, AVILES recibió sobornos de los Chapitos y, a cambio, permitió que los Chapitos operaran libremente dentro de Sinaloa, incluso con

en lo que respecta a sus actividades de tráfico de drogas. Entre otras cosas, AVILES emitió órdenes de aprehensión contra los enemigos de los Chapitos cuando estos se lo solicitaron y permitió que se transportaran a través de Sinaloa cargamentos de sustancias químicas utilizadas para producir el fentanilo de los Chapitos.

10. ALBERTO JORGE CONTRERAS NUNEZ, alias «Cholo», el acusado, sucedió a MARCO ANTONIO ALMANZA AVILES, el acusado, como jefe de la Policía de Investigación de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa en o alrededor de noviembre de 2022, cargo que CONTRERAS NUNEZ ocupó hasta en o alrededor de febrero de 2026. En ese cargo, CONTRERAS NUNEZ recibió sobornos de los Chapitos y, a cambio, permitió que esa facción operara libremente dentro de Sinaloa, incluso en lo que respecta a sus actividades de tráfico de drogas. Entre otras cosas, CONTRERAS NUNEZ ordenó la liberación de miembros de los Chapitos que habían sido arrestados por sus actividades de tráfico de drogas.

11. GERARDO MÉRIDA SÁNCHEZ, el acusado, fue secretario de Seguridad Pública de Sinaloa, un cargo de nivel ministerial, bajo las órdenes de RUBÉN ROCHA MOYA, el acusado, desde aproximadamente septiembre de 2023 hasta su renuncia en aproximadamente diciembre de 2024. En ese cargo, SÁNCHEZ era responsable de supervisar a la Policía Estatal de Sinaloa y de nombrar al director de la Policía Estatal de Sinaloa. Como secretario de Seguridad Pública de Sinaloa, SÁNCHEZ recibió sobornos de los Chapitos y, a cambio, les proporcionó, entre otras cosas, avisos previos de redadas policiales en laboratorios de drogas, para que los Chapitos pudieran trasladar sus drogas y el equipo de laboratorio antes de las redadas.

12. JOSÉ ANTONIO DIONISIO HIPOLITO, alias «Tornado», el acusado, fue subdirector de la Policía Estatal de Sinaloa desde aproximadamente 2017 hasta aproximadamente 2022. Tanto antes (desde aproximadamente 2012 hasta aproximadamente 2016) como después (desde aproximadamente 2022 hasta aproximadamente julio de 2024) de ocupar ese cargo, HIPOLITO fue comandante de la Policía Estatal de Sinaloa.

En esos cargos, HIPOLITO recibió sobornos mensuales de los Chapitos. A cambio, HIPOLITO permitió que los Chapitos operaran sin interferencias en su jurisdicción, colocó a otros agentes de policía que estaban en la nómina de los Chapitos y/o que de otro modo apoyaban a los Chapitos en puestos de poder dentro de la Policía Estatal de Sinaloa, y participó en avisar con antelación a los Chapitos de las operaciones policiales en su contra, de modo que los miembros de los Chapitos pudieran evadir el arresto y la detección y tomar medidas para protegerse antes de dichas operaciones.

13. JUAN DE DIOS GÁMEZ MENDIVIL, el acusado, es el alcalde de Culiacán, la capital y la ciudad más grande de Sinaloa. MENDIVIL ha sido alcalde de Culiacán desde junio de 2022, aproximadamente. Como alcalde, MENDIVIL ha recibido sobornos de los Chapitos. A cambio, MENDIVIL —quien, como alcalde, tiene autoridad sobre la Policía Municipal de Culiacán— ha permitido que los Chapitos operen en Culiacán sin interferencia del gobierno, ha protegido las operaciones de tráfico de drogas de los Chapitos en su jurisdicción y ha protegido a los miembros de los Chapitos de ser arrestados.

14. JUAN VALENZUELA MILLÁN, alias «Juanito», el acusado, fue un comandante de alto rango de la Policía Municipal de Culiacán, desempeñando ese cargo desde aproximadamente 2018 hasta aproximadamente 2024. En ese cargo, MILLÁN recibió sobornos mensuales de los Chapitos para él, sus comandantes y más de 40 agentes de la Policía Municipal. A cambio, MILLÁN dio a los Chapitos acceso ilimitado a la Policía Municipal de Culiacán y utilizó a los agentes y recursos de esa fuerza policial para ayudar a los Chapitos a traficar drogas y mantener su dominio sobre Culiacán, incluso mediante el arresto, secuestro y/o asesinato de enemigos de los Chapitos. Por ejemplo, en octubre de 2023 o alrededor de esa fecha, MILLÁN ayudó a los Chapitos a secuestrar a una fuente confidencial (la «CS»), Alexander Meza León, quien había estado trabajando con la Administración para el Control de Drogas de los Estados Unidos (la «DEA»), y a los familiares de la CS, a algunos de los cuales los Chapitos luego torturaron y mataron, porque

sospechaban que el CS había estado proporcionando información a la DEA en relación con esta investigación.

El Cartel de Sinaloa

15. El Cartel es una de las organizaciones de tráfico de drogas más prolíficas y violentas del mundo. Durante décadas, el Cartel ha sido en gran medida responsable de la afluencia de heroína, cocaína y metanfetamina a los Estados Unidos y, más recientemente, en los últimos ocho años aproximadamente, del aumento masivo de la distribución de fentanilo en los Estados Unidos, así como de la violencia y las muertes que han afectado a las comunidades a ambos lados de la frontera entre los Estados Unidos y México.

16. El cártel fue fundado por El Chapo, entre otros, en la década de 1990. Hacia el año 2008, El Chapo se convirtió en el líder más poderoso del cártel, dirigiendo su propia facción junto a las facciones lideradas por Ismael Zambada García, alias «El Mayo», y Juan José Esparragoza Moreno, alias «El Azul». Tras la supuesta muerte de El Azul alrededor de 2014, y las detenciones de El Chapo en México alrededor de 2014 y 2016, y su posterior extradición a los Estados Unidos, los hijos de El Chapo —Iván, Alfredo y Ovidio— sucedieron a su padre como líderes del Cartel junto a El Mayo. Con el tiempo, el Cartel se dividió en facciones y, finalmente, los Chapitos surgieron como la más grande y poderosa de estas facciones, en gran parte debido a la implacable campaña de derramamiento de sangre a gran escala llevada a cabo por sicarios del Cartel leales a los Chapitos.

17. En los últimos años, algunos líderes del Cartel, incluido uno de los líderes de los Chapitos, han sido arrestados, y algunos de los arrestados han sido extraditados a los Estados Unidos para ser juzgados. Más concretamente, en enero de 2023, Ovidio fue detenido en México y, en septiembre de 2023, fue extraditado a los Estados Unidos. En julio de 2024, El Mayo fue trasladado a los Estados Unidos. Como resultado, el Cartel está ahora dividido en dos

facciones rivales principales: la facción de los Chapitos, liderada por los dos hermanos Chapitos que fueron acusados anteriormente en este caso pero que siguen prófugos en México —los coacusados Iván y Alfredo— y otra facción liderada por el hijo de El Mayo, Ismael Zambada Sicairos, alias «El Mayito Flaco». En parte debido a la guerra que se ha desatado entre estas dos facciones desde la detención de El Mayo y a la lealtad al cártel por parte de funcionarios gubernamentales y de las fuerzas del orden corruptos, incluidos los acusados, Sinaloa y otras zonas de México han sido objeto de una violencia cada vez mayor en los últimos años.

Medios y métodos de la conspiración de tráfico de drogas del Cartel

18. Durante años, el Cartel ha obtenido miles de millones de dólares en ganancias por su tráfico de fentanilo, heroína, cocaína y metanfetamina. La base del Cartel en Sinaloa le brinda una ventaja estratégica para los proveedores de narcóticos. Se puede acceder fácilmente a Sinaloa por vía terrestre, aérea y marítima desde América Central y del Sur, lo que permite a los productores y distribuidores de cocaína enviar su producto a Sinaloa y a las zonas circundantes bajo el control del Cartel. Más recientemente, la ubicación de Sinaloa en la costa del Pacífico de México ha proporcionado acceso tanto marítimo como aéreo a los proveedores chinos de precursores químicos necesarios para producir fentanilo y metanfetamina en Sinaloa y los estados circundantes. Además, desde su base en Sinaloa, el Cartel también ha controlado los estados mexicanos de Sonora (justo al norte de Sinaloa) y Baja California (justo al oeste de Sinaloa), que se han convertido en los principales puntos de entrada de narcóticos con destino a Estados Unidos. A través de esos puntos de entrada a los Estados Unidos y otros medios de transporte que cruzan la frontera entre los Estados Unidos y México, el Cartel ha canalizado fentanilo, heroína, cocaína y metanfetamina hacia este país.

19. El fentanilo es un peligroso opioide sintético que es más de 50 veces más potente que la heroína. Solo dos miligramos de fentanilo, una cantidad minúscula que cabría en la punta de un lápiz, es una dosis potencialmente mortal para un ser humano. Durante la última década, el fentanilo ha sido uno de los

- principales causas de muerte de los estadounidenses de entre 18 y 49 años, y ha alimentado la epidemia de opioides que ha estado devastando familias y comunidades en todo Estados Unidos. El fentanilo también ha alimentado la violencia y la destrucción en todo México. Al menos en 2019, basándose en precursores enviados desde China y otros lugares, los cárteles con sede en México habían superado a China como fuente de fabricación de la mayor parte del fentanilo que se trafica hacia Estados Unidos. Ahora, como resultado, la mayor parte del fentanilo que llega a los Estados Unidos proviene de narcotraficantes con sede en México, liderados por el Cartel.

20. El Cartel también sigue traficando con heroína y ha cultivado adormidera (para la producción de heroína), como lo ha hecho durante generaciones. De hecho, México es el principal país de origen de la heroína que se vende en los Estados Unidos, y el Cartel es responsable de suministrar la gran mayoría de la heroína que se vende en los mercados estadounidenses. Hoy en día, la heroína se mezcla con frecuencia con fentanilo, lo que da lugar al aspecto más peligroso y letal del mercado de la heroína en los Estados Unidos.

21. Las organizaciones de tráfico de drogas de México, incluido el Cartel, también se encuentran entre los principales productores de metanfetamina del mundo. Durante décadas, el Cartel ha ejercido un control sobre el suministro mundial de metanfetamina y ha sacado provecho de los bajos costos de producción y mantenimiento de la fabricación de este narcótico altamente adictivo para obtener enormes ganancias.

22. Por último, el Cartel también trafica con cocaína desde México hacia los Estados Unidos. El Cartel tiene vínculos de larga data con productores de cocaína en Sudamérica y sigue siendo uno de los principales proveedores de cocaína para los mercados estadounidenses. El tráfico y el abuso de cocaína han sido amenazas persistentes en los Estados Unidos durante más de 40 años. El Cartel controla en gran medida los corredores de tráfico de cocaína desde Sudamérica a través de varios países de América Central, incluyendo

Honduras y Guatemala, hacia México y luego desde México hacia los Estados Unidos, contrabandeando cargamentos de varias toneladas de cocaína en polvo y base de cocaína procedentes de traficantes sudamericanos.

23. Los métodos mediante los cuales los traficantes del Cartel importan y introducen de contrabando enormes cantidades de fentanilo, heroína, cocaína y metanfetamina a través de la frontera hacia los Estados Unidos son diversos, incluyendo barcos, aviones privados y vehículos todoterreno (ATV). Algunos de estos envíos se introducen de contrabando a bordo de embarcaciones que están legalmente declaradas y acceden de manera legítima a los puertos de entrada. Con mayor frecuencia, los narcóticos del Cartel cruzan las fronteras de EE. UU. en los puertos de entrada, por ejemplo, ocultos en compartimentos secretos de automóviles, camuflados entre mercancías comerciales en camiones con remolque, escondidos en equipaje de aviones, ocultos mediante documentación falsa en contenedores de carga, o escondidos sobre o dentro de los cuerpos de mulas de drogas. El Cartel se aprovecha de la imposibilidad de inspeccionar cada artículo que cruza la frontera entre EE. UU. y México. Otros de estos envíos se transportan a bordo de los llamados «vuelos negros» —es decir, vuelos en los que los aviones apagan sus transpondedores para volar sin ser detectados— o en embarcaciones marítimas no declaradas que viajan desde México y entran ilegalmente a los Estados Unidos transportando productos ilícitos. El Cartel también importa su fentanilo, heroína, cocaína y metanfetamina a los Estados Unidos a través de túneles secretos que conectan México con los Estados Unidos.

24. Una vez que el Cartel ha transportado sus narcóticos a los Estados Unidos, los traficantes del Cartel mantienen lugares de almacenamiento designados donde se guardan el fentanilo, la heroína, la cocaína y/o la metanfetamina, que generalmente se concentran en áreas metropolitanas de los Estados Unidos a lo largo de la frontera, por ejemplo, en el sur de California; El Paso, Texas; y Phoenix, Arizona. La red de distribución del Cartel con sede en EE. UU. vende luego estos narcóticos al por mayor para su distribución minorista en todo el país, incluyendo la ciudad de Nueva York y otros destinos a lo largo de la costa este.

25. Por ejemplo, en el marco de la conspiración para el tráfico de drogas, el Cartel llevó a cabo los siguientes envíos de drogas, entre miles de otros:

a. En mayo de 2022, o alrededor de esa fecha, las fuerzas del orden de EE. UU. incautaron en Phoenix, Arizona, aproximadamente 189 000 pastillas de fentanilo, dos kilogramos de fentanilo en polvo, medio kilogramo de cocaína y 15 libras de metanfetamina. Esos narcóticos pertenecían al Cartel, que intentaba importarlos de México a los Estados Unidos para su redistribución.

b. En julio de 2022, o alrededor de esa fecha, las fuerzas del orden de EE. UU. incautaron aproximadamente 5.000 kilogramos de metanfetamina en el sur de California, cerca de la frontera entre México y EE. UU. Esos narcóticos pertenecían al Cartel, que intentaba importarlos de México a Estados Unidos para su distribución.

c. Alrededor del 19 de agosto de 2022, se incautaron aproximadamente 41,2 kilogramos de fentanilo en polvo, 630 000 pastillas de fentanilo, más de cinco kilogramos de heroína y más de cinco kilogramos de cocaína, así como aproximadamente 22 000 dólares en efectivo, en un único almacén clandestino en Phoenix, tal como se muestra en la fotografía a continuación. Las pastillas de fentanilo, los kilogramos de fentanilo, la heroína y la cocaína pertenecían al Cartel e incluían paquetes de drogas con sellos de los símbolos característicos de los Chapitos: las palabras «Chapiza» y «Raton», que son un nombre común para los líderes de los Chapitos y el conocido alias de Ovidio, respectivamente.



d. En febrero de 2023, o alrededor de esa fecha, las fuerzas del orden de EE. UU. incautaron aproximadamente 53 libras de fentanilo en polvo y 2,200 libras de metanfetamina en el sur de California, cerca de la frontera entre México y EE. UU. Esos narcóticos pertenecían al Cartel, que intentaba importarlos de México a los Estados Unidos para su distribución.

e. Alrededor del 12 y del 15 de septiembre de 2023, las fuerzas del orden de EE. UU. incautaron en el sur de California, cerca de la frontera entre México y EE. UU., más de 600 libras de metanfetamina líquida y 400 libras de cocaína, respectivamente, con un valor total estimado de aproximadamente 5 367 525 dólares estadounidenses. Esos narcóticos pertenecían al Cartel, que intentaba importarlos de México a los Estados Unidos para su distribución.

f. En diciembre de 2023, o por esas fechas, las fuerzas del orden de EE. UU. incautaron más de 3.000 libras de metanfetamina y 500 libras de cocaína, con un valor total estimado de aproximadamente 10.430.000 dólares estadounidenses, en el sur de California, cerca de la frontera entre México y EE. UU. Esos narcóticos pertenecían al Cartel, que intentaba importarlos de México a los Estados Unidos para su distribución.

g. Alrededor del 28 de enero de 2025, las fuerzas del orden de EE. UU. incautaron aproximadamente 10 000 pastillas de fentanilo y más polvo de fentanilo en el sur de California, cerca de

la frontera entre México y Estados Unidos. Esos narcóticos pertenecían al Cartel, que intentaba importarlos de México a Estados Unidos para su distribución.

**Funcionarios públicos corruptos y sicarios armados
protegen las operaciones de tráfico de drogas del Cartel**

26. Para proteger y promover sus operaciones de tráfico de drogas y garantizar la lealtad al Cartel y su protección, el Cartel cuenta con y dirige no solo a cientos de sicarios violentos y fuertemente armados, sino también a decenas de funcionarios gubernamentales corruptos que reciben regularmente sobornos del Cartel. El aparato de seguridad formado por los sicarios, junto con las relaciones del Cartel con funcionarios gubernamentales corruptos, protege las operaciones del Cartel y a sus líderes, territorio, laboratorios, rutas de tráfico y dinero.

27. En primer lugar, los sicarios del Cartel utilizan habitualmente armas de grado militar, incluyendo camiones blindados, bazucas (lanzacohetes), granadas y lanzagranadas portátiles, y diversos tipos de armas de fuego, que van desde pistolas de calibre .45 y .38 hasta AK-47, AR-15 y otras ametralladoras, para perpetrar actos de violencia, incluyendo asesinatos, torturas y secuestros. El Cartel utiliza este poderoso aparato de seguridad para destruir negocios que no le apoyan, capturar territorios disputados, intimidar a civiles y atacar a miembros de las fuerzas del orden que no le son favorables. De hecho, los sicarios del Cartel han disparado y matado a funcionarios del gobierno mexicano que, a diferencia de los acusados, se negaron a proteger al Cartel. Esta violencia implacable ha provocado un derramamiento de sangre desenfrenado y se ha cobrado cientos de vidas en México y en los Estados Unidos. Como resultado, el Cartel ha logrado un control casi total sobre toda la actividad de tráfico de drogas en muchas partes de México, incluyendo la fabricación e importación de fentanilo, heroína, cocaína y metanfetamina desde esas partes de México hacia los Estados Unidos.

28. En segundo lugar, la corrupción desenfrenada es esencial para las operaciones del Cartel. Los mayores narcotraficantes del mundo dependen de funcionarios públicos corruptos para mantener y hacer crecer sus redes de distribución de drogas. Esta corrupción ha infectado a países de toda América del Sur y Central

, incluyendo Colombia, Venezuela, Honduras y Guatemala, donde ciertos políticos de los más altos niveles han recibido verdaderas fortunas de los narcotraficantes que causan dolor y destrucción en sus países y comunidades. En Sinaloa, y en otras partes de México, esta misma corrupción impregna todos los niveles del gobierno local, estatal y federal, y permite que el Cartel y sus operaciones de tráfico de drogas funcionen y prosperen. Durante más de una década, el Cartel, bajo el mando de los líderes de los Chapitos y, antes de ellos, de El Chapo y El Mayo, ha pagado sobornos en efectivo a funcionarios públicos de todos los niveles del gobierno, a cambio de protección para las operaciones de tráfico de drogas del Cartel. Estos funcionarios gubernamentales y de las fuerzas del orden corruptos, incluidos los acusados, son esenciales para las operaciones de tráfico de drogas del Cartel.

29. En lo que respecta a los Chapitos, diferentes miembros son responsables de pagar esos sobornos. Por ejemplo, un miembro de los Chapitos —conocido como el «jefe de plaza» de Culiacán— es responsable de supervisar las operaciones de tráfico de drogas de los Chapitos en Culiacán y en partes del área metropolitana de Sinaloa, lo que incluye gestionar las relaciones de los Chapitos con los funcionarios corruptos de las fuerzas del orden a nivel municipal, ministerial y estatal en esas áreas. El jefe de plaza de Culiacán suele recibir de los líderes de los Chapitos, mensualmente, una caja con una gran cantidad de dinero en efectivo, que va acompañada de una lista de funcionarios gubernamentales corruptos y la cantidad que se debe pagar a cada funcionario en concepto de sobornos ese mes. Algunos de los acusados figuraban regularmente en esta lista porque recibían sobornos mensuales de los Chapitos. Por ejemplo, a continuación se muestran fotografías de algunas de las listas mensuales entregadas al jefe de plaza de Culiacán, que incluyen a ciertos funcionarios corruptos de las fuerzas del orden con sede en Sinaloa que recibían sobornos mensuales de los Chapitos. Las listas fueron recuperadas en México en relación con esta investigación. Los nombres de las listas marcados con un círculo rojo a continuación se refieren a los cargos oficiales del gobierno que ocupaban DAMASO CASTRO ZAAVEDRA, MARCO ANTONIO ALMANZA AVILES y ALBERTO JORGE

CONTRERAS NUNEZ, alias «Cholo», y se refieren directamente por su nombre a JOSÉ ANTONIO DIONISIO HIPÓLITO, alias «Tornado», y JUAN VALENZUELA MILLÁN, alias «Juanito», los acusados, respectivamente:

Gob. Enfermera

Cullacán Regio	300 000 \$
[Redacted]	150 000
[Redacted]	100 000
[Redacted]	150 000
[Redacted]	200 000
[Redacted]	15 000
[Redacted]	10 000
[Redacted]	825 000 \$

C-06. 2

[Redacted]	120 000
R1	300.000
[Redacted]	30 000
[Redacted]	50.000
[Redacted]	20 000
[Redacted]	20 000
[Redacted]	25 000
[Redacted]	25 000
[Redacted]	172 000
Tornado	100 000
[Redacted]	10 000
[Redacted]	10 000
[Redacted]	40 000
[Redacted]	40 000
[Redacted]	40.000
[Redacted]	ne fo
[Redacted]	40 800
[Redacted]	30 000
[Redacted]	1 < 000
[Redacted]	15.000

Gobierno	1 707 000
[Redacted]	10 000
[Redacted]	15 000
[Redacted]	30 000
[Redacted]	20 000
[Redacted]	15 000
[Redacted]	15 000
[Redacted]	15 000
Juanito	30 000
[Redacted]	15 000
[Redacted]	1.000
[Redacted]	15 000
[Redacted]	15 000
[Redacted]	15 000
[Redacted]	15 000
[Redacted]	15 000
[Redacted]	15 000
[Redacted]	1000
[Redacted]	330 000
[Redacted]	90 000
[Redacted]	2000

Específicamente, las listas anteriores demuestran que: ZAAVEDRA —referido como «Culiacan Regio» en la lista— recibió un soborno de aproximadamente 200 000 pesos (aproximadamente 10 893 dólares estadounidenses) cada mes de los Chapitos; ALMANZA AVILES y luego su sucesor, CONTRERAS NUNEZ, en su calidad de jefes de la Policía de Investigación de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa —denominados «R1» en la lista— recibieron un soborno de aproximadamente 300 000 pesos (aproximadamente 16 670 dólares estadounidenses) cada mes de los Chapitos; HIPOLITO —denominado «Tornado» en la lista— recibía un soborno de aproximadamente 100 000 pesos (aproximadamente 5450 dólares estadounidenses) cada mes de los Chapitos; y MILLÁN —conocido como «Juanito» en la lista— recibía un soborno de aproximadamente 30 000 pesos (aproximadamente 1667 dólares estadounidenses) cada mes de los Chapitos.

30. A cambio de estos sobornos regulares, los acusados y otros funcionarios corruptos han permitido a los Chapitos traficar toneladas de narcóticos y llevar a cabo actos de violencia masiva con impunidad. Por citar solo algunos ejemplos: en primer lugar, a los agentes de las fuerzas del orden que figuran en la nómina de los Chapitos se les ha ordenado que no arresten a los miembros de esa facción del Cartel y, en su lugar, se les ha dado instrucciones, entre otros por parte de DAMASO CASTRO ZAAVEDRA, MARCO ANTONIO ALMANZA AVILES, ALBERTO JORGE CONTRERAS NUNEZ, alias «Cholo», GERARDO MÉRIDA SÁNCHEZ, JOSÉ ANTONIO DIONISIO HIPÓLITO, alias «Tornado», y JUAN VALENZUELA MILLÁN, alias «Juanito», los acusados, que arresten a los rivales de los Chapitos. En segundo lugar, funcionarios corruptos de las fuerzas del orden a cargo de la Policía Estatal de Sinaloa y la Policía Municipal de Culiacán, incluidos HIPOLITO y MILLÁN, respectivamente, han permitido a los miembros de los Chapitos vender las drogas del cártel abiertamente en la calle y portar armas de fuego sin interferencia. En tercer lugar, con el fin de facilitar el paso seguro por México de enormes cargamentos de drogas, incluyendo fentanilo, heroína, cocaína y metanfetamina, funcionarios corruptos de las fuerzas del orden en Sinaloa, incluyendo a ZAAVEDRA, AVILES, SANCHEZ e HIPOLITO, han proporcionado a los Chapitos —a menudo a través del jefe de plaza de Culiacán— acceso a información sobre investigaciones en curso y registros y decomisos planificados por el ejército o la marina mexicanos de laboratorios de drogas y refugios donde los Chapitos almacenan drogas, armas y dinero, lo que les permite trasladar sus operaciones y las pruebas de actividad delictiva antes de que se produzcan dichos registros. Y, por último, ciertos funcionarios corruptos, entre ellos MILLÁN, como se explica con mayor detalle a continuación, han ayudado a los Chapitos a secuestrar y asesinar a sus enemigos, incluidas personas sospechosas de cooperar con el Gobierno de los Estados Unidos contra miembros de los Chapitos.

Actos en apoyo de la conspiración de tráfico de drogas

31. En el marco de la conspiración de tráfico de drogas del Cartel, y para llevar a cabo los objetivos ilegales de la misma, los acusados participaron en los actos que se describen a continuación, entre otros:

a. A principios de 2021, aproximadamente, RUBÉN ROCHA MOYA, el acusado, estaba en campaña para convertirse en gobernador de Sinaloa. Por esas fechas, y antes de su elección en junio de 2021, aproximadamente, ROCHA MOYA se reunió con los entonces líderes del Cartel, incluidos Iván y Ovidio. En la reunión, que fue protegida por sicarios del Cartel armados con ametralladoras y otras armas, Iván y Ovidio prometieron que los Chapitos se asegurarían de que ROCHA MOYA ganara las elecciones a gobernador. A cambio, ROCHA MOYA prometió a los líderes de los Chapitos que, si resultaba elegido, se aseguraría de que funcionarios favorables al tráfico de drogas de los Chapitos ocuparan puestos de autoridad en el gobierno de Sinaloa.

b. Antes de la elección de ROCHA MOYA, ENRIQUE DIAZ VEGA, el acusado, también se reunió con Iván, Alfredo y otros miembros de alto nivel del Cartel. En una de esas reuniones, DIAZ entregó a los líderes de los Chapitos una lista de los oponentes de ROCHA MOYA y sus direcciones, para que los Chapitos pudieran intimidar a esos oponentes y lograr que se retiraran de la elección.

c. Tras estas reuniones, y para ayudar a garantizar la elección de ROCHA MOYA como gobernador de Sinaloa, los líderes de los Chapitos ordenaron a los miembros de los Chapitos y a los ciudadanos de Sinaloa que votaran por ROCHA MOYA. Además, el día de las elecciones, en o alrededor de junio de 2021, siguiendo órdenes de Iván, sicarios del Cartel robaron boletas y urnas del partido opositor y, utilizando la lista que DÍAZ había entregado a los líderes de los Chapitos con los oponentes de ROCHA MOYA y sus direcciones, secuestraron a los oponentes de ROCHA MOYA y los intimidaron para que se retiraran de la contienda. Por otra parte, para influir aún más en los resultados electorales, los comandantes prohibieron a los agentes de la Policía Estatal de Sinaloa acercarse a los centros de votación el día de las elecciones, incluso si los agentes observaban actividad delictiva o recibían un informe de un ciudadano sobre actividad delictiva en un centro de votación. De hecho, los agentes de la Policía Estatal de Sinaloa recibieron llamadas de emergencia el día de las elecciones, informes de amenazas realizadas en las casetas de peaje instando a los votantes a votar por el candidato favorito

, y denuncias de robo de urnas en todo Sinaloa, incluidas sus principales ciudades: Culiacán, Mazatlán, Navolato y Elota. Los agentes también observaron a personas en los centros de votación armadas con pistolas y palos para golpear a los votantes como táctica para intimidarlos y que votaran por los candidatos favoritos. Siguiendo las instrucciones, los agentes no intervinieron.

d. Después de que ROCHA MOYA fuera elegido gobernador, ROCHA MOYA y ENRIQUE INZUNZA CAZAREZ, el acusado, se reunieron con líderes del Cartel, incluidos los líderes de los Chapitos. En esa reunión, que fue protegida por sicarios del Cartel armados con ametralladoras y otras armas, los líderes de los Chapitos, ROCHA MOYA, e INZUNZA CAZAREZ discutieron, entre otras cosas, el hecho de que los Chapitos habían apoyado la exitosa campaña de ROCHA MOYA y que, a cambio, ROCHA MOYA se aseguraría de que los Chapitos tuvieran control sobre la Policía Estatal de Sinaloa, lo que permitiría a los Chapitos llevar a cabo sus operaciones de tráfico de drogas sin el riesgo de interferencia por parte de las fuerzas del orden estatales. Como parte de este acuerdo, los miembros de los Chapitos también se han coordinado con funcionarios corruptos de las fuerzas del orden estatales y locales, incluidos JOSÉ ANTONIO DIONISIO HIPÓLITO, alias «Tornado», y JUAN VALENZUELA MILLÁN, alias «Juanito», los acusados, para identificar y arrestar a enemigos o personas ajenas a los Chapitos, aparentemente con el fin de contribuir a la percepción pública de que ROCHA MOYA y su administración han mejorado la ley y el orden en Sinaloa.

e. Como gobernador de Sinaloa, y tal como prometió antes de su elección, ROCHA MOYA se ha asegurado desde entonces de que los Chapitos hayan podido consolidar y ejercer un control casi total sobre las agencias de aplicación de la ley estatales y locales en Sinaloa, incluyendo la Procuraduría General del Estado de Sinaloa, la Policía de Investigación de la Procuraduría General del Estado de Sinaloa, la Policía Estatal de Sinaloa y la Policía Municipal de Culiacán.

f. Para mantener el control sobre la Fiscalía General del Estado de Sinaloa, por ejemplo, los Chapitos, desde al menos en o alrededor de 2021, hasta al menos en o alrededor de septiembre de 2024, pagaron aproximadamente 11 000 dólares estadounidenses en sobornos mensuales en efectivo a DAMASO CASTRO ZAAVEDRA, el acusado, en su calidad de Subprocurador General de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa. A cambio, ZAAVEDRA proporcionó a los Chapitos protección contra el arresto y les avisó con antelación de las operaciones policiales en su contra en las que participaba la DEA, incluyendo información sobre qué laboratorios de drogas y miembros de los Chapitos eran el objetivo de la DEA.

g. El control de los Chapitos sobre los funcionarios corruptos en Sinaloa ha florecido mientras ROCHA MOYA ha sido gobernador de Sinaloa, pero no comenzó con su elección. Por ejemplo, desde al menos en o alrededor de 2017 hasta al menos en o alrededor de noviembre de 2022, MARCO ANTONIO ALMANZA AVILES, el acusado, y luego desde al menos en o alrededor de noviembre de 2022 hasta en o alrededor de febrero de 2026, ALBERTO JORGE CONTRERAS NUNEZ, alias «Cholo», el acusado, cada uno en su calidad de jefe de la Policía de Investigación de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa, aceptaron aproximadamente 16 000 dólares estadounidenses en sobornos mensuales en efectivo de los Chapitos. A cambio, AVILES y luego su sucesor, CONTRERAS NUNEZ, permitieron a los Chapitos operar libremente en Sinaloa, incluso en lo que respecta a sus actividades de tráfico de drogas, y ayudaron a los Chapitos a mantener su dominio sobre Sinaloa. Por ejemplo, AVILES permitió que los vehículos que transportaban los productos químicos utilizados para producir el fentanilo de los Chapitos pasaran por Culiacán sin interferencias, emitió órdenes de aprehensión contra enemigos de los Chapitos a petición de estos, y ordenó la liberación de miembros de los Chapitos que habían sido arrestados por sus actividades de tráfico de drogas. Este acuerdo corrupto entre AVILES y los Chapitos se discutió y estableció inicialmente en una reunión que tuvo lugar en o alrededor de 2017 o 2018, entre

AVILES y los líderes de los Chapitos, Iván y Ovidio, en uno de los ranchos de Iván en Sinaloa. Además, hasta que Iván puso fin a esta práctica alrededor de 2020, y con la aprobación de los líderes de los Chapitos, AVILES cobró cuotas a los laboratorios que fabricaban metanfetamina para narcotraficantes distintos de los Chapitos (incluidos los que trabajaban para otras facciones del Cartel), con el fin de aumentar el costo de su tráfico de drogas y beneficiarse personalmente de dicha actividad. De manera similar, CONTRERAS NUNEZ, quien fue seleccionado como jefe de la Policía de Investigación por ROCHA MOYA con la aprobación explícita de los líderes de los Chapitos, ordenó la liberación de miembros de los Chapitos que habían sido arrestados por sus actividades de tráfico de drogas y ayudó a los Chapitos a localizar y matar a sus enemigos, incluidos miembros de cárteles rivales.

h. En o alrededor de 2023 y 2024, GERARDO MÉRIDA SÁNCHEZ, el acusado, en su calidad de secretario de Seguridad Pública de Sinaloa, aceptó más de 100 000 dólares estadounidenses en sobornos mensuales en efectivo de los Chapitos. A cambio, SÁNCHEZ no interfirió en las operaciones de tráfico de drogas de los Chapitos, lo que incluía no arrestar a sus miembros, y avisó a los Chapitos con antelación de las próximas operaciones policiales, incluyendo avisos previos de redadas a laboratorios de drogas. Por ejemplo, en o alrededor de 2023, SÁNCHEZ advirtió a los Chapitos con antelación de al menos 10 redadas a laboratorios de drogas, lo que permitió a los Chapitos evacuar personal y drogas de los laboratorios antes de que la policía pudiera incautar los materiales o arrestar a miembros de los Chapitos.

i. Desde al menos alrededor de 2012 hasta al menos alrededor de 2024, JOSÉ ANTONIO DIONISIO HIPOLITO, alias «Tornado», el acusado, en los diversos cargos de alto nivel que ocupó dentro de la Policía Estatal de Sinaloa, aceptó aproximadamente 6.000 dólares estadounidenses en sobornos mensuales en efectivo de los Chapitos y, a cambio, protegió a los Chapitos, entre otras cosas, al no arrestar a miembros de los Chapitos que portaban drogas y/o armas de fuego, y al autorizar la liberación de miembros de los Chapitos que habían sido arrestados. Por ejemplo, desde al menos en o

2017 hasta al menos en o alrededor de 2022, a cambio de los sobornos mensuales en efectivo que recibía de los Chapitos como subdirector de la Policía Estatal de Sinaloa, HIPOLITO permitió que los Chapitos operaran en su jurisdicción sin interferencias, colocó a otros agentes de policía que estaban en la nómina de los Chapitos en puestos de poder dentro de la Policía Estatal de Sinaloa, vendió municiones y cargadores para rifles de asalto a miembros de los Chapitos, y ordenó la liberación de miembros de los Chapitos que habían sido arrestados por portar armas de fuego y modificó la documentación de su arresto para que pareciera que no habían estado armados. Durante ese mismo período, HIPOLITO también avisó con antelación a los Chapitos de las operaciones policiales en su contra, lo que permitió a los Chapitos, por ejemplo, evacuar personal y drogas de un laboratorio que estaba a punto de ser registrado por el ejército mexicano.

j. Además, mientras era subdirector de la Policía Estatal de Sinaloa, HIPOLITO y ciertos comandantes bajo su control se reunieron con Iván y Ovidio. En una de esas reuniones, HIPOLITO y los comandantes confirmaron que estaban al servicio de los Chapitos y acordaron informarles sobre futuras asignaciones que HIPOLITO y sus comandantes recibieran de la Secretaría de Seguridad Pública de Sinaloa, incluidas las asignaciones relacionadas con operaciones antinarcóticos. En esa reunión, Iván y Ovidio entregaron a HIPOLITO y a los comandantes una radio y les dieron instrucciones de mantenerse en contacto con los Chapitos, lo que HIPOLITO y los comandantes procedieron a hacer después de la reunión.

k. Desde aproximadamente junio de 2022, JUAN DE DIOS GÁMEZ MENDIVIL, el acusado, en su calidad de alcalde de Culiacán, ha aceptado más de 10 000 dólares estadounidenses en sobornos mensuales en efectivo de los Chapitos. A cambio, MENDIVIL —quien, como alcalde, tiene autoridad sobre la Policía Municipal de Culiacán— ha permitido a los Chapitos operar en Culiacán sin interferencia del gobierno.

1. Desde, al menos, alrededor de 2018 hasta, al menos, alrededor de 2024, JUAN VALENZUELA MILLÁN, alias «Juanito», el acusado, un comandante de alto rango de la Policía Municipal de Culiacán, aceptó aproximadamente 41 000 dólares estadounidenses en sobornos mensuales en efectivo de los Chapitos, para ser repartidos entre MILLÁN y otros oficiales corruptos de su fuerza policial. A cambio, MILLÁN otorgó a los Chapitos acceso total a la inteligencia, las operaciones y los recursos de la Policía Municipal de Culiacán, incluido el acceso a patrullas y radios policiales, con el fin de apoyar las operaciones de tráfico de drogas de los Chapitos y la violencia asociada a ellas, y ordenó a los oficiales de la Policía Municipal de Culiacán que recogieran de los laboratorios y transportaran, en nombre de los Chapitos, narcóticos, incluyendo fentanilo y metanfetamina destinados a los Estados Unidos. Además, MILLÁN y su fuerza policial ayudaron directamente a los Chapitos a secuestrar y asesinar a sus enemigos, incluyendo, en o alrededor de octubre de 2023, los secuestros y asesinatos del CS y de los familiares del CS, en represalia por la cooperación del CS con la DEA en relación con la investigación y el enjuiciamiento de los líderes de los Chapitos y otros miembros de alto nivel del cártel en este caso. Específicamente, en octubre de 2023 o alrededor de esa fecha, Iván y otro miembro de alto rango de los Chapitos ordenaron los secuestros y asesinatos de CS y sus familiares, incluido un niño de 13 años. MILLÁN y sus oficiales colaboraron en los secuestros. Bajo el mando de MILLÁN, agentes municipales, en un coche patrulla, detuvieron al CS y a otra víctima, los secuestraron y los entregaron a sicarios del cártel, quienes torturaron y luego mataron a esas y otras víctimas. MILLÁN también ordenó a sus agentes que vigilasen y detuviesen a otros civiles a punta de pistola en relación con los esfuerzos de los Chapitos por encontrar y detener a otras víctimas que posteriormente fueron secuestradas y asesinadas por los Chapitos por su relación con el CS.

ALEGACIONES LEGALES

PRIMER CARGO

(Conspiración para la importación de estupefacientes)

32. Las acusaciones contenidas en los párrafos 1 a 31 de esta acusación formal se incorporan como si se expusieran íntegramente en el presente documento.

33. Desde al menos en o alrededor de 2012, hasta e incluyendo la fecha de presentación de esta acusación, en el Distrito Sur de Nueva York, México y otros lugares, y en un delito iniciado y cometido fuera de la jurisdicción de cualquier estado o distrito en particular, RUBEN ROCHA MOYA, ENRIQUE INZUNZA CAZAREZ, ENRIQUE DÍAZ VEGA, DAMASO CASTRO ZAAVEDRA, MARCO ANTONIO ALMANZA AVILÉS, ALBERTO JORGE CONTRERAS NUNEZ, alias «Cholo», GERARDO MÉRIDA SÁNCHEZ, JOSÉ ANTONIO DIONISIO HIPÓLITO, alias «Tornado», JUAN DE DIOS GÁMEZ MENDIVIL y JUAN VALENZUELA MILLÁN, alias «Juanito», los acusados, y otras personas conocidas y desconocidas, de las cuales al menos una ha sido llevada y arrestada por primera vez en el Distrito Sur de Nueva York, se unieron, conspiraron, confederaron y acordaron, a sabiendas e intencionalmente, entre sí y en conjunto, violar las leyes de narcóticos de los Estados Unidos.

34. Formaba parte y era objeto de la conspiración que RUBEN ROCHA MOYA, ENRIQUE INZUNZA CAZAREZ, ENRIQUE DIAZ VEGA, DAMASO CASTRO ZAAVEDRA, MARCO ANTONIO ALMANZA AVILES, ALBERTO JORGE CONTRERAS NUNEZ, alias «Cholo», GERARDO MÉRIDA SÁNCHEZ, JOSÉ ANTONIO DIONISIO HIPÓLITO, alias «Tornado», JUAN DE DIOS GAMEZ MENDIVIL y JUAN VALENZUELA MILLAN, alias «Juanito», los acusados, y otras personas conocidas y desconocidas, importarían e importaron a los Estados Unidos y al territorio aduanero de los Estados Unidos desde un lugar fuera de

de este, sustancias controladas, en violación del Título 21 del Código de los Estados Unidos, Secciones 952(a) y 960(a)(1).

35. Además, formaba parte y era objeto de la conspiración que RUBEN ROCHA MOYA, ENRIQUE INZUNZA CAZAREZ, ENRIQUE DIAZ VEGA, DAMASO CASTRO ZAAVEDRA, MARCO ANTONIO ALMANZA AVILES, ALBERTO JORGE CONTRERAS NUNEZ, alias «Cholo», GERARDO MÉRIDA SÁNCHEZ, JOSÉ ANTONIO DIONISIO HIPÓLITO, alias «Tornado», JUAN DE DIOS GÁMEZ MENDIVIL y JUAN VALENZUELA MILLÁN, alias «Juanito», los acusados, y otras personas conocidas y desconocidas, fabricarían y fabricaron, distribuirían y poseerían con la intención de distribuir sustancias controladas, con la intención, el conocimiento y motivos razonables para creer que dichas sustancias serían importadas ilegalmente a los Estados Unidos y a aguas situadas a una distancia de 12 millas de la costa de los Estados Unidos, en violación del Título 21 del Código de los Estados Unidos, Secciones 959(a) y 960(a)(3).

36. Además, formaba parte y era objeto de la conspiración que RUBEN ROCHA MOYA, ENRIQUE INZUNZA CAZAREZ, ENRIQUE DIAZ VEGA, DAMASO CASTRO ZAAVEDRA, MARCO ANTONIO ALMANZA AVILES, ALBERTO JORGE CONTRERAS NUNEZ, alias «Cholo», GERARDO MÉRIDA SÁNCHEZ, JOSÉ ANTONIO DIONISIO HIPÓLITO, alias «Tornado», JUAN DE DIOS GÁMEZ MENDIVIL, y JUAN VALENZUELA MILLÁN, alias «Juanito», los acusados, y otras personas conocidas y desconocidas, fabricaron y distribuyeron, y poseyeron con la intención de distribuir, a bordo de una aeronave registrada en los Estados Unidos, sustancias controladas, en violación del Título 21 del Código de los Estados Unidos, Secciones 959(c) y 960(a)(3).

37. Las sustancias controladas que RUBEN ROCHA MOYA, ENRIQUE INZUNZA CAZAREZ, ENRIQUE DIAZ VEGA, DAMASO CASTRO ZAAVEDRA, MARCO

ANTONIO ALMANZA AVILES, ALBERTO JORGE CONTRERAS NUNEZ, alias «Cholo», GERARDO MERIDA SANCHEZ, JOSE ANTONIO DIONISIO HIPOLITO, alias «Tornado», JUAN DE DIOS GÁMEZ MENDIVIL y JUAN VALENZUELA MILLÁN, alias «Juanito», los acusados, conspiraron para (i) importar a los Estados Unidos y al territorio aduanero de los Estados Unidos desde un lugar fuera de este, (ii) fabricar, distribuir y poseer con intención de distribuir, con la intención, el conocimiento y motivos razonables para creer que dichas sustancias serían importadas ilegalmente a los Estados Unidos y a aguas situadas a una distancia de 12 millas de la costa de los Estados Unidos, y (iii) fabricar, distribuir y poseer con intención de distribuir a bordo de una aeronave registrada en los Estados Unidos, fueron: (a) 400 gramos o más de mezclas y sustancias que contengan una cantidad detectable de fentanilo, en violación del Título 21 del Código de los Estados Unidos, Sección 960(b)(1)(F); (b) un kilogramo o más de mezclas y sustancias que contengan una cantidad detectable de heroína, en violación del Título 21 del Código de los Estados Unidos, Sección 960(b)(1)(A); (c) cinco kilogramos o más de mezclas y sustancias que contenían una cantidad detectable de cocaína, en violación del Título 21 del Código de los Estados Unidos, Sección 960(b)(1)(B); y (d) 50 gramos o más de mezclas y sustancias que contengan una cantidad detectable de metanfetamina, en violación del Título 21 del Código de los Estados Unidos, Sección 960(b)(1)(H).

(Título 21 del Código de los Estados Unidos, Sección 963; y Título 18 del Código de los Estados Unidos, Sección 3238.)

SEGUNDO CARGO

(Posesión de ametralladoras y dispositivos destructivos)

El Gran Jurado imputa además:

38. Las alegaciones contenidas en los párrafos 1 a 31 de esta acusación formal se incorporan como si se expusieran íntegramente en el presente documento.

39. Desde al menos en o alrededor de 2012, hasta e incluyendo la fecha de la presentación de esta acusación, en el Distrito Sur de Nueva York, México y otros lugares, y en

un delito iniciado y cometido fuera de la jurisdicción de cualquier estado o distrito en particular, y por el cual al menos uno de dos o más coautores ha sido llevado y arrestado por primera vez en el Distrito Sur de Nueva York, RUBEN ROCHA MOYA, ENRIQUE INZUNZA CAZAREZ, ENRIQUE DÍAZ VEGA, DAMASO CASTRO ZAAVEDRA, MARCO ANTONIO ALMANZA AVILES, ALBERTO JORGE CONTRERAS NUNEZ, alias «Cholo», GERARDO MÉRIDA SÁNCHEZ, JOSÉ ANTONIO DIONISIO HIPÓLITO, alias «Tornado», JUAN DE DIOS GÁMEZ MENDIVIL y JUAN VALENZUELA MILLÁN, alias «Juanito», los acusados, durante y en relación con un delito de tráfico de drogas por el que pueden ser procesados en un tribunal de los Estados Unidos, a saber, el delito imputado en el primer cargo de esta acusación, utilizaron y portaron a sabiendas armas de fuego y, en comisión de dicho delito, poseyeron a sabiendas armas de fuego, y ayudaron e incitaron al uso, porte y posesión de armas de fuego, incluidas ametralladoras capaces de disparar automáticamente más de un tiro, sin recarga manual, con una sola acción del gatillo, así como dispositivos destructivos.

(Título 18, Código de los Estados Unidos, Secciones 924(c)(1)(A), 924(c)(1)(B)(ii), 3238 y 2.)

CARGO TRES

(Conspiración para poseer ametralladoras y dispositivos destructivos)

El Gran Jurado acusa además:

40. Las alegaciones contenidas en los párrafos 1 a 31 de esta acusación se incorporan como si se expusieran íntegramente en el presente documento.

41. Desde al menos en o alrededor de 2012, hasta e incluyendo la fecha de la presentación de esta acusación, en el Distrito Sur de Nueva York, México y otros lugares, y en un delito iniciado y cometido fuera de la jurisdicción de cualquier estado o distrito en particular, RUBEN ROCHA MOYA, ENRIQUE INZUNZA CAZAREZ, ENRIQUE DIAZ VEGA, DAMASO CASTRO ZAAVEDRA, MARCO ANTONIO ALMANZA AVILES, ALBERTO JORGE

CONTRERAS NUNEZ, alias «Cholo», GERARDO MÉRIDA SÁNCHEZ, JOSÉ ANTONIO DIONISIO HIPÓLITO, alias «Tornado», JUAN DE DIOS GÁMEZ MENDIVIL y JUAN VALENZUELA MILLÁN, alias «Juanito», los acusados, y otros conocidos y desconocidos, de los cuales al menos uno ha sido llevado y arrestado por primera vez en el Distrito Sur de Nueva York, se unieron, conspiraron, confederaron y acordaron, a sabiendas e intencionalmente, entre sí y con los demás, para violar el Título 18, Código de los Estados Unidos, Sección 924(c).

42. Formaba parte y era objeto de la conspiración que RUBEN ROCHA MOYA, ENRIQUE INZUNZA CAZAREZ, ENRIQUE DIAZ VEGA, DAMASO CASTRO ZAAVEDRA, MARCO ANTONIO ALMANZA AVILES, ALBERTO JORGE CONTRERAS NUNEZ, alias «Cholo», GERARDO MÉRIDA SÁNCHEZ, JOSÉ ANTONIO DIONISIO HIPÓLITO, alias «Tornado», JUAN DE DIOS GÁMEZ MENDIVIL y JUAN VALENZUELA MILLÁN, alias «Juanito», los acusados, y otras personas conocidas y desconocidas, utilizarían y utilizaron, durante y en relación con un delito de tráfico de drogas por el que pueden ser procesados en un tribunal de los Estados Unidos, a saber, el delito imputado en el primer cargo de esta acusación, armas de fuego a sabiendas, y, en la comisión de dicho delito, poseyeron a sabiendas armas de fuego, incluidas ametralladoras capaces de disparar automáticamente más de un tiro, sin recarga manual, con una sola acción del gatillo, así como dispositivos destructivos, en violación del Título 18 del Código de los Estados Unidos, Secciones 924(c)(1)(A) y 924(c)(1)(B)(ii).

(Título 18 del Código de los Estados Unidos, Secciones 924(o) y 3238.)

CARGO CUATRO

(Secuestro con resultado de muerte)

El Gran Jurado acusa además:

43. Las alegaciones contenidas en los párrafos 1 a 31 de la presente acusación se incorporan como si se expusieran íntegramente en el presente documento.

44. En o alrededor de octubre de 2023, en México y en otros lugares, y en un delito iniciado y cometido fuera de la jurisdicción de cualquier estado o distrito en particular, y por el cual al menos uno de dos o más coautores ha sido llevado y arrestado por primera vez en el Distrito Sur de Nueva York, JUAN VALENZUELA MILLÁN, alias «Juanito», el acusado, de manera consciente e ilegal, capturó, confinó, engañó, atrajo con señuelos, secuestró, raptó, se llevó y retuvo a cambio de rescate y recompensa, y de otra manera, a una persona o personas, cada una de las cuales fue transportada deliberadamente en el comercio interestatal y exterior, y MILLÁN viajó en el comercio interestatal y extranjero y utilizó el correo y un medio, instalación e instrumento del comercio interestatal y extranjero para cometer y facilitar la comisión del delito, y fue cómplice del mismo, lo que resultó en la muerte, a saber, MILLÁN secuestró, procuró y fue cómplice de los secuestros de una fuente confidencial de la DEA, a saber, la víctima Alexander Meza León (la «fuente confidencial»), y de un familiar de la CS («Familiar de la CS-1»), lo que provocó la muerte de la CS y del Familiar de la CS-1, en represalia por la información proporcionada por la CS a la DEA sobre las actividades de tráfico de narcóticos de Iván y sus asociados, y MILLAN, Iván y sus cómplices utilizaron teléfonos celulares para comunicarse con el fin de llevar a cabo los secuestros.

(Título 18 del Código de los Estados Unidos, Secciones 1201(a)(1), 3238 y 2.)

CARGO N.º 5

(Conspiración para cometer secuestro con resultado de muerte)

El Gran Jurado acusa además:

45. Las alegaciones contenidas en los párrafos 1 a 31 de esta acusación se incorporan como si se expusieran íntegramente en el presente documento.

46. En octubre de 2023, o alrededor de esa fecha, en México y en otros lugares, y en un delito iniciado y cometido fuera de la jurisdicción de cualquier estado o distrito en particular, JUAN VALENZUELA MILLÁN, alias «Juanito», el acusado, y otras personas conocidas y desconocidas, al menos una de las cuales

ha sido llevado y arrestado por primera vez en el Distrito Sur de Nueva York, se unieron, conspiraron, confabularon y acordaron, a sabiendas e intencionalmente, entre sí y en conjunto, secuestrar a ciertas personas (a saber, la CS y el Pariente de la CS-1), en violación del Título 18, Código de los Estados Unidos, Sección 1201(a).

47. Formaba parte y era objeto de la conspiración que JUAN VALENZUELA MILLÁN, alias «Juanito», el acusado, y otras personas conocidas y desconocidas, capturaran y retuvieran, de manera consciente e ilegal, a CS y al Pariente de CS-1, los engañaran, los atrajeran con señuelos, los secuestraran, los raptaran y se los llevaran, y los retuvieran a cambio de rescate y recompensa, y que CS y CS Relativo-1 fueran y fueron transportados deliberadamente en el comercio interestatal y exterior, y que MILLAN viajara y viajó en el comercio interestatal y exterior y utilizara el correo y un medio, instalación e instrumento del comercio interestatal y exterior para cometer y facilitar la comisión del delito, en violación del Título 18, Código de los Estados Unidos, Sección 1201(a)(1), lo que resultó en la muerte, a saber, MILLAN acordó y colaboró con otros para secuestrar y procurar el secuestro de CS y CS Relativo-1 en represalia por la información proporcionada por CS a la DEA sobre las actividades de tráfico de narcóticos de Iván y sus asociados, y MILLAN, Iván y sus cómplices utilizaron teléfonos celulares para comunicarse con el fin de llevar a cabo los secuestros, lo que resultó en la muerte de CS y CS Relativo-1.

Actos manifiestos

48. Con el fin de llevar adelante la conspiración y alcanzar su objetivo ilícito, alrededor del 22 de octubre de 2023, JUAN VALENZUELA MILLÁN, alias «Juanito», el acusado, secuestró y provocó los secuestros del CS y del Familiar del CS-1 en Culiacán, México, o en sus alrededores, en represalia por la información proporcionada por el CS a la DEA sobre las actividades de tráfico de narcóticos de Iván y sus asociados, durante cuyo secuestro el CS y el Familiar del CS-

1 fueron asesinados. Específicamente, bajo las órdenes de MILLÁN, agentes municipales, en un coche patrulla, detuvieron al CS y al pariente del CS-1, los secuestraron y los entregaron a sicarios del cártel, quienes torturaron y luego mataron a esas y otras víctimas.

(Título 18, Código de los Estados Unidos, Secciones 1201(c) y 3238.)

ALEGACIONES DE CONFISCACIÓN

49. Como resultado de haber cometido el delito de sustancias controladas imputado en el primer cargo de esta acusación, RUBEN ROCHA MOYA, ENRIQUE INZUNZA CAZAREZ, ENRIQUE DIAZ VEGA, DAMASO CASTRO ZAAVEDRA, MARCO ANTONIO ALMANZA AVILES, ALBERTO JORGE CONTRERAS NUNEZ, alias «Cholo», GERARDO MÉRIDA SÁNCHEZ, JOSÉ ANTONIO DIONISIO HIPÓLITO, alias «Tornado», JUAN DE DIOS GÁMEZ MENDIVIL y JUAN VALENZUELA MILLÁN, alias «Juanito», los acusados, perderán a favor de los Estados Unidos, de conformidad con el Título 21, Código de los Estados Unidos, Secciones 853 y 970, todos y cada uno de los bienes que constituyan, o se deriven de, cualquier producto que los acusados obtuvieran, directa o indirectamente, como resultado del delito, y todos y cada uno de los bienes utilizados, o destinados a ser utilizados, de cualquier manera o en parte, para cometer y facilitar la comisión del delito imputado en el Primer Cargo de esta Acusación.

50. Como resultado de la comisión de los delitos relacionados con armas de fuego imputados en los cargos segundo y tercero de esta acusación, RUBEN ROCHA MOYA, ENRIQUE INZUNZA CAZAREZ, ENRIQUE DIAZ VEGA, DAMASO CASTRO ZAAVEDRA, MARCO ANTONIO ALMANZA AVILES, ALBERTO JORGE CONTRERAS NUNEZ, alias «Cholo», GERARDO MÉRIDA SÁNCHEZ, JOSÉ ANTONIO DIONISIO HIPÓLITO, alias «Tornado», JUAN DE DIOS GAMEZ MENDIVIL y JUAN VALENZUELA MILLAN, alias «Juanito», los acusados, perderán a favor de los Estados Unidos, de conformidad con el Título 18 del Código de los Estados Unidos, Sección 924(d), todos

armas de fuego y municiones involucradas y utilizadas en la comisión de los delitos imputados en los cargos dos y tres de esta acusación.

51. Como resultado de la comisión de los delitos de secuestro imputados en los cargos Cuarto y Quinto de esta acusación, JUAN VALENZUELA MILLÁN, alias «Juanito», el acusado, deberá entregar a los Estados Unidos, de conformidad con el Título 18 del Código de los Estados Unidos, Sección 981(a)(1)(C) y el Título 28 del Código de los Estados Unidos, Sección 2461(c), todos y cada uno de los bienes, muebles e inmuebles, que constituyan o se deriven de los productos atribuibles a la comisión de dichos delitos, incluyendo, entre otros, una suma de dinero en moneda estadounidense que represente el monto de los productos atribuibles a la comisión de dichos delitos.

Disposición sobre activos sustitutivos

52. Si alguno de los bienes susceptibles de decomiso descritos anteriormente, como resultado de cualquier acto u omisión de RUBEN ROCHA MOYA, ENRIQUE INZUNZA CAZAREZ, ENRIQUE DIAZ VEGA, DAMASO CASTRO ZAAVEDRA, MARCO ANTONIO ALMANZA AVILES, ALBERTO JORGE CONTRERAS NUNEZ, alias «Cholo», GERARDO MÉRIDA SÁNCHEZ, JOSÉ ANTONIO DIONISIO HIPÓLITO, alias «Tornado», JUAN DE DIOS GÁMEZ MENDIVIL y JUAN VALENZUELA MILLÁN, alias «Juanito», los acusados:

- a. no pueden ser localizados tras el ejercicio de la debida diligencia;
- b. han sido transferidos, vendidos o depositados a un tercero;
- c. se encuentran fuera de la jurisdicción del Tribunal;
- d. han sufrido una disminución sustancial de su valor; o
- e. se han mezclado con otros bienes que no pueden subdividirse sin dificultad,

es la intención de los Estados Unidos, de conformidad con el Título 21 del Código de los Estados Unidos, Secciones 853(p) y 970, y el Título 28 del Código de los Estados Unidos, Sección 2461(c), solicitar el decomiso de cualquier otro bien de los acusados hasta el valor de los bienes decomisables mencionados anteriormente.

(Título 21 del Código de los Estados Unidos, Secciones 853 y 970;
Título 18 del Código de los Estados Unidos, Sección 924(d); y Título
28 del Código de los Estados Unidos, Sección 2461(c).)



Jy Clustur
JAY CLAYTON

PRESIDENTE DEL
JURADO

Fiscal de los Estados Unidos